CONCEJO MUNICIPAL
DE AGUADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 005-2026
05 de noviembre del 2026

"CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS Y LA SEÑORA YULIANA ANDREA CASTRILLÓN RODRÍGUEZ"

Contratante	Concejo del Municipio de Aguadas
Contratista	YULIANA ANDREA CASTRILLÓN RODRIGUEZ
Cédula No.	1.115.185.386 de Aguadas
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de actividades de aseo en las instalaciones del Concejo municipal de Aguadas-Caldas.
Valor	$ 1.600.000
Cdp	781 de noviembre del 2026
Plazo	El objeto del presente contrato, así como las obligaciones generales y específicas que de él se derivan, serán ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y únicamente durante los períodos de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, comprendidos en las siguientes fechas: desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Entre los suscritos a saber **NILSON FADER LÓPEZ MURILLO** mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.049.469 de Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Aguadas Caldas en su condición de Presidente del Concejo Municipal, cargo para el cual fue elegido por la Corporación mediante sesión ordinaria el día 19 de noviembre de 2025,para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28 de la ley 136 de 1994; autorizado para la celebración del presente contrato por el artículo 11 numeral 1º de la ley 80 de 1993, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo número 68 de 1999, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL o CONTRATANTE** de una parte y de la otra **YULIANA ANDREA CASTRILLÓN RODRIGUEZ**, persona mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.158.386 de Aguadas, quien en lo sucesivo se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguiente cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3º define el Contrato de Prestación de Servicios como el que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

2) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades seleccionaran a los contratistas, entre otras, a través de la contratación directa.
3) Que el artículo 80 del decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó parcialmente las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 que establecen como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
4) Que la norma citada en el numeral anterior exige para la celebración de estos contratos de prestación de servicios, la acreditación de la idoneidad y experiencia relacionada con el área; circunstancias estas que en el presente caso ha acreditado el contratista para el desarrollo del objeto contractual.
5) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
6) Que el contratista aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
7) Que en la planta de cargos del Concejo Municipal no se cuenta con el personal profesional especializado para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.
8) Que en el cumplimiento de la función de control político, en cada período ordinario de sesiones la Corporación podrá citar a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, Institutos y demás Funcionarios del orden Municipal, con el fin de conocer cómo marcha el Municipio en todas sus dependencias, Igualmente dentro de las funciones del Concejo está el estudio y trámite de los proyectos de Acuerdo; la realización de debates sobre temas de trascendental importancia para la comunidad en general, realización de actos cívicos y culturales; situaciones que hacen necesario contratar el servicio de grabación, cubrimiento y emisión de las sesiones y actividades que realiza el Concejo Municipal como Primera Entidad Administrativa Vocera y Representante de la Comunidad.
9) Que el Concejo Municipal de Aguadas Caldas, realizó los respectivos estudios y documentos previos.
10) Que es función del presidente del Concejo dirigir la acción administrativa del Concejo Municipal.
11) Que el presidente ha sido facultado para celebrar contratos hasta de menor cuantía si la disponibilidad presupuestal lo permite.

12) Que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo con certificado expedido en tal sentido por el área de Presupuesto del Municipio.
El presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO.** El objeto del contrato consiste en **"Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Administrativa En La Ejecución De Actividades De Aseo Requeridas En Las Instalaciones Del Concejo Municipal De Aguadas-Caldas".**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES.
Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
Copia de la planilla de pago de los aportes a la Sistema integral de Seguridad Social.
Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago
Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Velar por la integridad de las instalaciones, garantizando bienestar, salubridad, espacios agradables y confortables, y realizando las actividades ordinarias de aseo de acuerdo a la programación y asignación previamente establecida con el/el supervisor(a).
2. Prestar el servicio de cafetería a los miembros del concejo de acuerdo a la programación y asignación previamente establecida con el/la supervisor(a).
3. Ejercer el control respectivo sobre los usuarios que ingresen a las instalaciones del concejo municipal.
4. Atender todos los requerimientos e instrucciones dadas por supervisor para una eficiente prestación del servicio.
5. Atender las actividades propias, derivadas del objeto del contrato y brindar el servicio en óptimas condiciones físicas, sin permitir nunca ejecutar actividades bajo el estado de sustancias Psicoactivas o alcohólicas.
6. Realizar limpieza y desinfección a las unidades sanitarias que se encuentran en el recinto del concejo Municipal, dispuestas para el uso de la comunidad y de los empleados de acuerdo a la programación y asignación previamente establecida con el/la supervisor(a).
7. Colaborar con el reparto de la correspondencia emanada por el concejo municipal hacía las diferentes dependencias de la administración y demás entidades a las que vaya dirigida, de acuerdo a la solicitud y direccionamiento del supervisor(a).
8. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Concejo Municipio de Aguadas – Caldas.
9. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, En el mes de noviembre Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA QUINTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 1.600.000)** incluido el cobro de estampilla e impuestos nacionales que apliquen a la presente contratación.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares

diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **PARÁGRAFO 1:** CONCEJO DEL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del presidente del **Concejo** del **Municipio de Aguadas -Caldas-** previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARAGRAFO 2**. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Aguadas -Caldas-**al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** Las retenciones que efectuará el **Municipio de Aguadas -Caldas-** al momento de los pagos o abono en cuenta dentro de la ejecución del contrato y hasta su culminación son:

CONCEPTO / DESCUENTO	***PORCENTAJE***	***BASE GRAVABLE***
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	del valor del contrato cuando sea superior a 1.5 SMMLV
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%	100% del valor del contrato, Acuerdo Nro 16 de 2020
TASA PRODEPORTE	0.5%	De 0 hasta $9.413.000
TASA PRODEPORTE	1.5%	De $9.413.000 en adelante
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS	1%	Valor total del contrato

CLAUSULA SEXTA: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal de Aguadas Caldas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato, así como las obligaciones generales y específicas que de él se derivan, serán ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y únicamente durante los períodos de sesiones ordinarias del Concejo

Municipal, comprendidos en las siguientes fechas: desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1) El Contratista se obliga para con el Concejo Municipal a adelantar las labores necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su propia cuenta y riesgo. 2) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 3) Presentar al fin de cada período de sesiones un informe de las labores desempeñas; requisito indispensable para el pago de sus honorarios. 4) Garantizar la afiliación de todas las personas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4) Cumplir con los demás derechos y deberes consagrados en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La supervisión al presente contrato de prestación de servicios será realizada por la secretaria de Concejo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD, RESERVA Y REGISTRO. El valor de este Contrato se subordina a las reservas hechas en el Presupuesto del Concejo Municipal para la vigencia 2025 y su pago se hará con cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.009.06, OTROS GASTOS GENERALES, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 781 del 04 de noviembre 2026, expedido por la jefe de Presupuesto del Municipio.

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
781	2.1.2.02.02.009.06	OTROS GASTOS GENERALES	$ 1.600.000
		TOTAL	**$ 1.600.000**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente Contrato no crea vínculo de trabajo de orden contractual entre las partes, el valor que se compromete a cancelar

el Concejo Municipal al Contratista por razón de este Contrato constituye la única obligación económica que adquiere el Concejo Municipal con el CONTRATISTA; El Concejo Municipal no contrae ninguna obligación laboral con las personas que el Contratista vincule para la ejecución del contrato, por tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, primas, seguridad social, cesantías del personal contratado para el cumplimiento del objeto del presente contrato correrá a cuenta del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Concejo Municipal podrá declarar la Caducidad del presente Contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La declaración de Caducidad se hará mediante Resolución motivada y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen la parte ejecutada de acuerdo a las estipulaciones del Contrato que no se le hubieren satisfecho hasta el momento. No habrá lugar a indemnizaciones para el Contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin la autorización expresa del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaración de la caducidad administrativa o del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, el Concejo Municipal impondrá, a título de pena pecuniaria, una sanción por la suma del 10% del valor del Contrato a favor del Concejo Municipal, que se tomará directamente de lo que la Corporación le adeude al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el análisis de riesgo no se hace necesaria la constitución de garantías.

DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá al Concejo Municipal de Aguadas indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULAS VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Los avisos solicitudes, comunicaciones, y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADAS	Nombre del Contratista
NILSON FADER LÓPEZ MURILLO	YULIANA ANDREA CASTRRILLÓN RODRIGUEZ
Presidente del Concejo	Contratista
Carrera 4 entre calle 6 y 7 "Teatro Bicentenario"	Barrio obrero
3217795935	3126361403
concejo@aguadas-caldas.gov.co	yuliana636373@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este documento contentivo del acuerdo de voluntades en cuanto al objeto y las estipulaciones contractuales, para la ejecución el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en el Concejo Municipal de Aguadas, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

NILSON FADER LÓPEZ MURILLO
Presidente

Yuliana Andrea Castrillón Rodriguez
YULIANA ANDREA CASTRILLÓN RODRIGUEZ
Contratista